

## **DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2005**

### **I. La delegación del voto mediante sistemas de comunicación a distancia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales y los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día de la Junta podrá delegarse por los Accionistas del Banco mediante correspondencia postal o electrónica.

#### **1. Sistemas para conferir la representación a distancia**

Los sistemas de comunicación a distancia mediante los cuales los Accionistas podrán conferir su representación en la Junta son los siguientes:

##### **1.1. Mediante entrega o correspondencia postal**

Los accionistas que deseen delegar su representación mediante entrega o correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el espacio "Delegación" consignado a tal efecto en la Tarjeta de Delegación y Voto a Distancia.

La Tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por el accionista con derecho de asistencia representante a la entrada de la Junta, o entregarse por el accionista que delega su representación en cualquier Oficina de Banco Popular o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

##### **1.2. Mediante correspondencia electrónica**

Los accionistas que deseen delegar su representación mediante correspondencia electrónica deberán hacerlo a través del apartado "Junta General 2005" de la página web del Banco [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es), mediante una de las dos siguientes vías:

1.- Aquellos accionistas que tengan suscrito el contrato de banca electrónica de cualquiera de las entidades de Grupo Banco Popular, utilizando sus claves de acceso para delegar su representación electrónicamente.

2.- Los accionistas que no tengan suscrito el contrato de banca electrónica de cualquiera de las entidades del Grupo Banco Popular, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se establecen en la web del Banco, y suscribiendo las Condiciones del Servicio de Delegación y Voto a Distancia mediante correspondencia electrónica a los exclusivos efectos de poder proceder a la delegación de su representación electrónicamente.

## **II. El voto mediante sistemas de comunicación a distancia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales y los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día de la Junta podrá ejercitarse por los Accionistas del Banco mediante correspondencia postal o electrónica.

### **1. Sistemas para votar a distancia**

Los sistemas de comunicación a distancia mediante los cuales los Accionistas podrán votar en la Junta son los siguientes:

#### **1.1. Mediante entrega o correspondencia postal**

Los accionistas que deseen votar mediante entrega o correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el espacio "Voto a Distancia" consignado a tal efecto en la Tarjeta de Delegación y Voto a Distancia.

La Tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse en cualquier Oficina del Banco Popular o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

#### **1.2. Mediante correspondencia electrónica**

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia electrónica deberán hacerlo a través del apartado "Junta General 2005" de la página web del Banco [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es), a través de una de las dos siguientes vías:

1.- Aquellos accionistas que tengan suscrito el contrato de banca electrónica de cualquiera de las entidades del Grupo Banco Popular, utilizando sus claves de acceso para votar electrónicamente.

2.- Los accionistas que no tengan suscrito el contrato de banca electrónica de cualquiera de las entidades del Grupo Banco Popular, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se establecen en la web del Banco, y suscribiendo las Condiciones del Servicio de Delegación y Voto a Distancia mediante correspondencia electrónica a los exclusivos efectos de poder proceder al voto electrónicamente.

## **III. Reglas comunes para el ejercicio de la delegación o el voto mediante sistemas de comunicación a distancia**

### **• Plazo para delegar o votar a distancia**

De conformidad con lo dispuesto a tal efecto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las delegaciones y votos realizados mediante sistemas de comunicación a distancia deberán recibirse por el Banco con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Los votos o delegaciones mediante sistemas de comunicación a distancia recibidos con posterioridad al citado plazo de antelación no serán tenidos en cuenta en el cómputo de la Junta.

### **• Asistencia personal del Accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia y otras reglas de prelación**

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiese delegado o ejercido su voto por algún medio de comunicación a distancia, revocará dicho voto o delegación a distancia.

Mediante correspondencia electrónica, el accionista únicamente podrá ejercitar en una ocasión el derecho de voto o delegación.

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o votos mediante diferentes sistemas de comunicación a distancia (correspondencia postal y electrónica), prevalecerá siempre la primera recibida y procesada por el Banco.

#### **IV. Incidencias técnicas en los sistemas**

El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan.

El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación mediante sistemas de comunicación a distancia.